

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00531 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el acápite de competencia y cuantía, toda vez que no armoniza con las sumas de dinero solicitadas en la demanda.
- Indicar en dónde se encuentra las facturas base del recaudo originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 28 de julio de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c665b81e17cee02e54932f223b1251d8a70b2061f9df2a6bf653f0016055e3f  
Documento generado en 27/07/2021 12:14:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>